Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# 

# BIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administracion Civil.

Minas.

fanila, 27 de Noviembre de 1891. ndo en cuenta que para aplicar al servicio vo de Minas el Reglamento de indemnizacio-ctado para el de Obras Públicas en 26 de a 1867, es necesario clasificar los servicios obras Públicas en el art. 2.º del referido ento, y que para esto debe tomarse como ion supletoria los Reglamentos análogos que ara los tres Cuerpos Civiles de Ingenieros, a y Puerto Rico, en los cuales se hace esa ación para el servicio de Minas; este Gobierno de conformidad con lo propuesto por la m General de Administracion Civil, decreta lo

ulo 1.º Para cumplimentar la Real orden nú-826 de 30 de Setiembre último, en la cual cone que se aplique al personal de Minas que sus servicios en estas Islas, el Reg'amento de izaciones dictado para el de Obras Públicas de Abril de 1867, se considerarán los con-1.º y 2.º del art. 2.º de este Reglamento ados en la siguiente forma.

Las visitas de inspeccion á las minas y la-

mineras de todas clases.

Los reconocimientos, demarcaciones, des indes,

miento de planos interiores y los estudios cos y de aguas minerales. 2.º Los gastos de transporte del material de y los de peonajes de cadeneros, portabandeortamiras, colectores y otros que puedan ocurrir s estudios y trabajos del ramo de Minas, se sarán en la misma forma que los ocurridos estudios de ferro-carriles, carreteras etc. de

líquese y comuníquese á quien corresponda.

DESPUJOL.

Secretaria.

Seccion 1.

Coronel del 21.º Tercio de Guardia Civil, en tema fecha de ayer, dice al Exemo. Sr. Gober-

General lo que sigue: Aprehendido cabecilla Cleobaldo Panganiban jefe los malhechores que asaltaron casa barrio Pilar armas y efectos por valor de trescientos pesos. los diez y siete que componían la partida hay Antonio Navarro. He felicitado en nombre de V. E. llan, Oficiales y tropa por tan importante servicio.» que de órden de la espresada Superior Autoal se inserta en la Gaceta para general conocimiento. Manila, 2 de Diciombre de 1891.-Luis de la Torre.

# Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Sr. Coronel del 21.º tercio de la Guardia Civil elegrama de hoy dice al Excmo. Sr. Capitan Geal lo siguiente:

«El criminal Anastacio Biluyut mandado capturar por resistencia y heridas graves á una pareja Seccion Balanga fué muerto ayer, al intimarle se diera à prision y hacer nuevamente frente à la pareja de servicio. — Comandante Seccion Balanga instruye oportunas diligencias.»

Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

El General Jefe de E. M., Luis Roig de Lluis. GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 3 de Diciembre de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de dia, el Comandante de Artillería, D. Enrique Villamor.
—Imaginaria, Coronel de la 3.º 1/2 Brigada.—Don Francisco Canellas. - Hospital y provisiones, Artillería, 1.er Capitan. - Reconocimiento de zacate y vigilancia montada. Artillería. - Paseo de enfermos, núm. 73.-Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento

Mayor, José García Cogeces.

# Marina

## AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 155. DEPOSITO HIUROGRAFICO.

En cuanto se reciba à bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA. Francia.

900. Roca peligrosa en el Canal Grande del río de Morlaix. (A. a. N., núm. 141,854 París 1891.) El Comandante de la Escuela de prácticos de Francia participa que el patrón del balandro Bailleur ha descubierto una roca peligrosa, al SW. de la Molouine, en el Canal Grande del río de Morlaix.

El cabeza de esta roca tiene sobre el 3m de agua en las máximas bajamares, y mide unos 4m de su-perficie, prolongándose hacia la Morlouine con fondos de 3m,5 á 2m,5 sobre el cero de las cartas. Se encuentra bajo las siguientes enfilaciones: el faro de la Lande con el de la is'a Lou t; la torrecilla de la Chambre oculta por la cabeza N. de Cahers y el faro de la isla de Bas enfilado con la valiza de la Morlouine.

Situacion: 48° 41' 18" N. y 2° 18' 54" E. Carta núm. 851 de la seccion II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 161.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Francia (costa W.)
901. Roca al W. de los Charpentiers á la entrada del río Loira, (A. a N., núm. 1417855. París 1891.) El Comandante de la Escuela de prácticos de Francia participa que el piloto Hardy ha reconocido una piedra cubierta por 3m,2 de agua, á 3,7 cables al S. 57° W. de la torrecilla del Petit

Charpentier. Esta roca se encuentra bajo las siguientes enfilaciones: el asta Fenoux entre la punta de la Eve y la torrecilla del Petit Charpentier; el molino situado à la derecha del castillo Garnier, visto à la derecha de la torrecilla de la Vieille á una distancia igual

al largo de esta torrecilla.

Situacion: 47° 13′ 10″ N. y 3° 52′ 53″ E.

Carta núm. 150 de la seccion II y Derrotero de la costa oc idental de Francia, pág. 81.

Canadi. 902. Boya adicional sobre el banco Beauport, en

el puerto de Quebec (Río San Loranzo). (A. a N. núm. 141[856. París 1891.) El 2 de Julio de 1891 se ha fondeado una boya de cabeza plana, de madera, pintada de rojo, en 6m,3 de agua, en el verl del banco Beauport, que se halla cerca de la orilla izquierda del río San Lorenzo al N. de Quebec. Situacion dada: 46° 50' 17' N. y 64° 58' 46" W.

Carta núm. 214 de la seccion I.

903. Boya frente á la punta Escuminac, á la entrada de la Babía de Miramichi en el golfo de San. Lorenzo. (A. a. N., núm. 141<sub>1</sub>857. París 1891.) A 2,25 millas al N. 17° E. del faro de la punta Escuminac, sobre el veril exterior del arrecife que prolonga esta punta, á la entrada de la bahía de Miramichi, se ha fondeado en 9m de agua una

boya de cabeza plana, de hierro, pintada de negro.
Situacion dada: 47° 6′ 32′′ N. y 58° 34′ 12′′ W.
Carta núm. 589 de la seccion IX:
904. Noticial sobre la entrada del puerto de Cascumpec (Isla del Príncipe Eduardo). (A. a. N., número 141<sub>1</sub>858. París 1891.) Habiéndose anunciado una modificacion probable en el canal de la entrada del puerto de Cascumpec, ó de Alberton (véase el Aviso núm. 225[1.345 de 1890), de 28 de Abril de 1891 se han practicado sonda en la entrada de este puerto. Se han hallado fondos de 3m,9 á 4m,3 en pleamar, en la direccion indicada por las luces de enfilacion de la poblacion, y se juzga que esta enfilacion indica siempre el mejor canal que se debe seguir para entrar en el puerto. Carta núm. 589 de la seccion IX.

905. Alteracion de la boya de silbato de la punta Mispeck, á la entrada del puerto de San Juan (Ba-hía de Fundy). (A. a. N., núm. 141<sub>1</sub>859. París 1891.) La boya de silbato fondeada al SW. de la punta Mispeck (véase el Aviso número 157<sub>1</sub>944 de 1891), se ha trasladado como á 0,5 de milla hacia el N. 80° W. Desde esta boya, fondeada en 27m de agua, se marcan ahora: el faro de la isla Partridge al N. 26° W. à 3,75 millas; la punta Mispeck al N. 59° E. á 1,62 milla, y el extremo SW. de la isla Meogenes al N. 79° W.

Situacion dada: 45° 11' 35" N. y 59° 49' 11" W. Carta núm. 589 de la seccion IX.

Estados-Unidos.

906. Boya que marca un bajo en el canal de la entrada de la Sonda de Santa Helena (Carolina del Sur.) (A a. N., núm. 141,860. París 1891.) En la parte E. del canal principal de la entrada de la Sonda de Santa Helena hay un bajo con 3m.5 de agua, en el que se ha fondeado una boya de cabeza plana, negra (núm. 3). Esta boya se encuentra bajo las siguientes marcaciones: el faro de la isla Hunting al S. 79° 30° W. y la boya de la confluencia al N. 24° 30° W. Esta boya se debe dejar por babor al entrar.

Carta núm. 826 de la sección 1X, y Derrotero de la costa E. de los Estados-Unidos, pág. 202.

OCEANO INDICO Golfo de Bengala.

907. Cambio de caracter proyectado del faro plo-tante de Krishna (Birmania). (A. a. N., número 141<sub>1</sub>861 París 1891.) El Capitán de puerto de Rangun participa que existe el propósito de sustituir por la luz actual (fija blanca) del faro flotante del banco Krishna, otra luz que exhibirá un doble destello blanco cada medio minuto. La señal de niebla no se alterará.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891, pág. 60, y carta núm. 523 de la sección IV. Madrid, 31 de Agosto de 1891.-El Jefe, Pelayo

Alcalá Galiano.

Núm. 156 DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### CANAL DE LA MANCHA. Francia.

907. Restablecimiento de la torrecilla «Le Fil.» a la entrada de Pontusval (A. a. N., 142,862. París 1891.) El Ministerio de Obras públicas de Francia anuncia que la torrecilla Le Fil, situada á la entrada del puerto de Pontusval, que la habia destruido el mar (véase el Aviso núm. 1331188 de 1889), ha vuelto áreedificarse.

La nueva torrecilla, pintada de negro, se encuentra á 2m,7 sobre el nivel de las máximas pleamares de equinoccio; la remata una mira cilíndrica, negra, cuya parte superior está à 4m,3 sobre el mismo nivel. Cartas nums. 558 y 851 de la seccion II.

#### SKAGERRAK. Noruega.

908. Cambio de caracter del faro de Torgauten ó Stromtangen (Fiord de Christiania. (A. a. N. número 142[863. París 1891.) El cambio de carácter de la luz de Stromtangen ó Torgauten (véanse los Avisos núms. 117[695 de 1890 y 77[449 de 1891). se ha efectuado y se ha vuelto á encender la luz el 1.º de Julio de 1891.

La nueva luz es visible ahora en un espacio angular de 241°, limitado por las demoras de la luz del S. 81° E. al S. 38° W., pasando por el N., y exhibe tres sectores de luz blanca, dos de luz roja y un sector de destellos b'ancos.

Se vé: fija roja entre el S. 81° E. (marcacion que pasa al S. de Tyta), y el N. de 88° E. (cuya marcacion pasa al S. de Svartskiær, en donde hay una valiza); fija blanca, entre el N. 88° E. y el N. 76° E. en el canal que pasa al N. de los Strutskrakkene; de destellos blancos entre el N. de 76° E. y el N. 65° E. por encima de los Strutskrakkene; fija blanca entre el N. 65° E. y el N. 59° E. en el canal que pasa al S. de los Srutskrakkene; fija roja entre el N. 59° E. (marcacion que pasa al N. del arrecife Struts), y el E. 22° W. sobre Pappero, y finalmente, fija blanca entre el N. 22° W. y el

La luz tiene un alcance de 10 millas y se en-

ciende durante todo el año. Situacion: 59° 9° 0° N. y 17° 2° 34° E. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 230, y carta nim 821 de la seccion II

#### MAR DEL NORTE Noruega.

909. Cambio de caracter de las luces de Lero y de los Rougnene, en el canal de Bergen. (A. a. N., núm. 142[864. París 1891.) Se han verificado los cambios de carácter de las luces de Lero y de Rougnene, anunciados en el Aviso núm. 120[712 de 1890.

La luz de Lero, encendida en el antiguo faro de este nombre, alternativa roja y blanca y visible en dos sectores; uno de 190° comprendido entre sus marcaciones al N. 13° W. y al S. 1° E., y el otro de 5°, entre sus demoras al S. 12° W. y al S. 17° W., pasando por el E. Esta luz, que es de gasolina, se ve á 6 millas y no tiene vigilancia continua. Situacion: 60° 14′ 20′ N. y 11° 22′ 39′ E.

Estas dos luces continuarán encendidas anualmente

desde el 15 de Julio al 15 de Mayo.

La luz de los Rougnene ahora es fija blanca, de 6.º órden, y es visible en un espacio angular de 168°, limitado por sus marcaciones al N. 27° E. (marcacion que pasa al W. de Leröflue) y al S. 15° W. (marcacion que pasa al W. de los Fleslandskiær), pasando por el E. Esta luz está elevada 13m,5 sobre el nivel del mar, y en tiempo claro se ve á 8 millas; está encendida en la punta N, de Flado, sobre la casa de los torreros, que es de madera, de

color claro, y tiene 9 metros de altura. Situacion: 60° 15′ 50′ N., y 11° 23′ 39′ E.

Esta luz tiene vigilancia constante. Cnaderno de faros núm. 84 A, de 1886, págs. 246

#### OCEANO ATLANTICO DEL SUR. Brasil.

910. Bajo al SE. de los islotes Abrolhos. (A. a. N., núm. 142,865. París 1891.) El Capitan del bu que Inglés «Calif rnia» participa que su buque ha tocado en un bajo cubierto por 7,m3 de agus, que existe á 11,75 millas al S. 38° E. del faro de los Abrolhos.

Situacion aproximada: 18° 7. S. y 32° 21° 26" W. Carta núm. 149 de la seccion VIII.

## OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados-Unidos. 911. Retirada de boyas à la entrada del puerto de San Pedro (California). (A. a. N., núm. 142,866.

París 1891.) Las dos boyas de asta negras, que marcaban una el extremo de fuera y la otra el recodo del rompeolas W. que se está construyendo en el puerto de San Pedro, se han ritirado. El rompeolas se eleva ya sobre el nivel del agua, y por lo tanto son inútiles estas boyas y no se repondrán.

La boya de cabeza plana, negra, núm. 1, situada frente á la entrada del puerto, se ha fondeado algo más hacia afuera en 4m 9 de agua.

Carta núm. 709 de la seccion VI. Madrid, 1.º de Septiembre de 1891.—Il Jefe, Pelayo Alcalà Galiano.

# Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Masbate.

Pueblo de Union.

Don Baltazar Marti solicita la adquisicion de un terreno en la Isla «Deagan» cuyos limites son: al Norte con los terrenos denunciados por D. Jesus Alvarez Perez: al Este la mar; al Sur el est echo. for-mado con Masbate y al Oste el mar del Seno de Naro comprendiéndose una extencion aproximada de setenta y cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.0 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jesus Alvarez y Perez solicita la adquisicion de terreno en la isla «Deagan,» cuyos limites son; al Norte con terrenos del Estado, y mar del estrecho. de San Bernardino, al Este, el mismo mar, al Sur, terrenos denunciados por D. Baltazer Marti y al Oeste, el mar del s no de Naro; comprendiéndose una extension aproximada de setenta y cinco héctareas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo

Manila, 1.0 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Libmanan.

Don Rufino Aguilar solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Cagboaya,» cuyos límites son: al Norte, rio de Cagboaya, al Este, abacanal de Pioquinto Difunto, al Sur y Oeste, monte arrabal; comprendiendo una extension aproximada de cien brazas cuadradas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Menila, 1.0 de Diciembre de 189!.-El Iuspector general, S. Ceron.

## BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 28 de Noviembre de 1891.

	ACTIVO.		
	Casa del Banco	. 8	7 236 03
	Menage	V ALE	1.436 16
	Cartera		2.342.644'32
	Danger project les estre pages		100 500004
	Deudores		55'75
	Valores en suspenso		96 938 55
	Gastos de pleitos	-	236'56
ı	Depòsitos en custodia		128.208'89
ä	Comisiones	MARIA	8.35
	Casa del Banco, en Binondo		54.858'51
	Gastos		6.441'49
ı	Premios y daños	no de	22.826'68
	Deudores. Valores en suspenso. Gastos de pleitos. Depòsitos en custodia. Comisiones. Casa del Banco, en Binondo. Gastos Premios y daños. Tesoro		2.554.191'04
		8	5.384.604.97
1	Digito Digito	NOW	STATE AND DESCRIPTION OF
	Capital	R ila	600 000 000
1	Fondo de reserva	-	60.000:00
1	Fondo de reserva		132.935.51
1	Dividendos atrasados	-	8 717 10
1	Depósitos	-thate	203.553.06
1	Depósitos	- maria	664 651 09
1	Ganancias y pérdidas		48.973'40
1	Cuentas corrientes	-	2.465.774'81
1	Billetes en Caja	START R	10.980.00
1	Ganancias y pérdidas	12000	1.189.020.00
1		Q	5.384.604'97
1	ett man land triban Took Wall	1	
1	El Tenedor de Libros, Jose Varela.	- V.	B El Di-

rector de turno, Venancio Balbás.

han きらてきからまる Varones. | Varones. Hembras 29 Arones. hora del de Hemples. MANILA igual Hempras, DE CIUDAD Varoner de CCRREGIMIENTO DE Hembras. Hembras que ASTORAS, los de

actual, han sido enterrado de hoy 30 del PARVILOS Hembras del hora Varones. igual sexos. 00 > s ayer ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho des en los Cementerios del Distrito municipal con espresio ADULTOS Hembras Loma (Chinos

mañana Hora. Presentation del manifiest 1/2 Dia. 1.0 у 15 тапапапа. Hora. Dia. 1.0 buques, los Vapor Español«D. de Nombres Fechas.

GECRETARIA DE LA COMANDANCIA NEBAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

disposicion del Excmo. Sr Comandante genemnte Diciembre á las diez de su mañana, se sa-pública licitacion por 2.º vez con motivo de esultado desierta la 1.º, la venta de un carabao aplicacion existe en este Arsenal, con espiccion al pliego de condiciones inserto en la la Manila de 27 del mes anterior n.º 299, cuyo ndrá lugar ante la Junta que se constituya en Capitanía del Puerto) y la especial de suque al efecto se reunirá en este Establecien el dia expresado y una hora antes de la , dedicando los primeros 30 minutos à las nones que deseén los licitadores ó puedan ser das y los segundos para la entrega de las pro-188, à cuya apertura se procederá terminado limo plazo.

Pronas que quieran tomar parte en dicha subasta man sus proposiciones con arreglo á modelo 20s cerrados, extendidas en papel del sello acompañadas del documento de depósito cédula personal, sin cuyos requisitos no semisibles; advirtiéndose que en el sobre de los deberá expresarse el servicio, objeto de la procon la mayor claridad y bajo la rúbrica resado.

30 de Noviembre de 1891.—Enrique L. Perea.

disposicion del Excmo. Sr. Comandante ge-del Apostadero, se anuncia al público que el 8 próximo venidero á las diez de su mañana, se pública licitacion simultáneamente en Manila afa del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el stro por 2 años de los efectos comprendidos en de condiciones que á continuacion se inserta, tendrá lugar ante la Junta que se constituya ula y la especial de subastas que al efecto se en este Establecimiento en el dia expresado y antes de la señalada, dedicando los primeros litos á las aclaraciones que deséen los licitadopuedan ser necesarias, y los segundos para la de las proposiciones, á cuya apertura se pro-

Personas que quieran tomar parte en dicha presentarán sus proposiciones con arreglo en pliegos cerrados, extendidas en papel lo competente, acompañadas del documento de la cédula personal, sin cuyos requisiserán admisibles; advirtiéndose que en el solos pliegos deberá expresarse el servicio, ob-la proposicion, con la mayor claridad y bajo rica del interesado.

100 de Noviembre de 1891.—Enrique L. Perea.

ado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego ondiciones bajo las cuales se saca á licitacion el suministro de los efectos comprendidos

en el grupo 3.º lote núm. 5 que se necesiten en este Arsenal por el término de 2 años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la Capital se constituya por designacion de la Superior Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto) el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga esta-blecidos, la cantidad de ochocientos nueve pesos, noventa y cinco céntimos.

Si el depósito à que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite,

habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adiudicacion, la cual tendrà lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren à mejorar

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria

que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de mil seiscientos diez y nueve pesos, noventa y un céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta

que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, asi como de lo que se pida à Cartagena, segun las necesidades del servicio, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse à cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la

No obstante lo expuesto en el parrafo anterior, el contratista prévia la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrà si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el ante dicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá asi manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los

sesenta dias citados. 8.a El contratista presentarà en el Almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de 150 dias contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las con-diciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de 150 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general potificiondesele por carrito el contador del Almacen general potificion desele por carrito el contratista a repo-

cen general, notificàndosele por escrito y exigiéndole

recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Or-

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacen, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su ven en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

9 a Se considerará consumada la falta de cumpli-

miento por parte del Contratista:
1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condi-

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo,

le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.a, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias o de diez dias en el segundo, se recindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva à favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemuizar al Estado. 12. Para los efectos de las cláusulas anteriores

y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará excento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 por ciento del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, o tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente à la entrega material de los efectos con-

tratados.

de cinco pesos.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dis-puesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos

2.0 Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresion de 40 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obli-

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870 así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

gacion del contratista para cumplir lo estipulado.

Arsenal de Cavite, 12 de Noviembre de 1891.-El Jese del Negociado de Acopios, José del Rio.-V.o B.o -El Comisario del material naval.-Camilo de la Cuadra.-Es copia, Enrique L. Perea.

## MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de. . . . . domiciliado en la calle. . . . . . núm. . . . en su nombre (6 a

nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 5, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete à suministrarlos, con estricta sujecion à todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra). Fecha y firma.

Es copia, Enrique L. Perea. Nota -En virtud de lo dispuesto en Real orden e 7 de Julio de 1884, los licitado es tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.--Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta simultanea en Manila (Capitania del Puerto) y Cavite, con expresion de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Grupo 3.°	Clase de unidad	Precio tipo Pesos.
Lote n.º 5.	1 - N 1 - 3	soning st
Betu alquitranada de diferentes		
clases y dimensiones.	M.	0.60 el kg
Id. blanca de id. id. id	id.	0.62 el kg
Cables y ca'abrotes alquitranados		A Marie Land
de id. id. id.	id.	0.60 el kg
Guindalesas alquitranadas de id.		Allers of Lon
id. id.	id.	0.60 el kg
Sondalesa blanca de todas dimen-		on andres
siones.	id.	1'30 el kg
Corredera de cañamo de id. id.		0.25
THE REPORT OF THE PARTY OF THE		

#### Condiciones facultativas.

Deben ser de buena calidad, estar bien corchadas rastrilladas y ser de las menas que se pidan que deben ser iguales en toda la longitud de la pieza. Cada flástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kg. en las de 1.°, 44 id. en las de 2.ª y 40 id. en las de 3.º; conteniendo muy poco alquitran y hallarse en perfecto estado de conservacion en la parte esterior.

El plazo para la entrega será de 150 dias, y para reponer los rechazados, otro plazo igual. Arsenal de Cavite, 6 de Julio de 1891.-El Jefe de Armamentos, Federico Reboul.-Es copia, Enrique L. Perea.

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesion celebrada el 22 de Agosto último, y de lo aprobado en su vista por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en acuerdo fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se ha señalado el dia 3 del mes de Diciembre, á las nueve y media de la mañana, para la venta en pública subasta, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su reglamento orgánico, de varias clases de aparatos y efectos para alumbrado eléctrico por medio de lámparas incandescentes y de arco voltáico, con arregio á los dos grupos que senala la relacion valorada que se inserta a continuacion, advirtiéndose que los aparatos y efectos comprendidos en la misma, podrán examinarse y reconocerse desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Manila, hasta el en que se celebre la subasta, en los almacenes de las Obras del Puerto, sitos en el Malecon del Sur, á horas habiles de oficina.

Las proposiciones podrán versar sobre uno cualquiera de los dos grupos en que la relacion se sub-divide ò sobre los dos á un tiempo, siendo, naturalmente, preferido el mejor postor, entendiéndose por tal, el que ofrezca la cantidad más elevada sobre el importe à que asciende cada grupo. Dichas proposiciones se sujetarán al modelo que tambien se inserta à continuacion, y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá presentarse y entregarse el documento que acredite que el lici-tador ha consignado préviamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública como garantía provisional para optar á la subasta, la cantidad de 165 pesos, si la proposicion versa sobre el primer grupo de efectos, y la de 210 pesos, si se refiere la proposicion al grupo segundo. Serán nulas las proposiciones que falten à cualquiera de los requisitos que quedan expresados, y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo de licitacion. En el caso de tener que procederse á una puja verbal por empate, el mínimo aumento admisible será de 50 céntimos de peso.

El adjudicatario de cualquiera de los grupos de aparatos ó efectos queda obligado al cumplimiento de las condiciones que se fijan en el pliego, expresamente aprobado para esta venta, cuyo pliego. á fin de que puedan enterarse de él cuantos lo desèen, se halla de manifiesto todos los dias laborables de diez á doce de la mañana y de cinco á siete de la tarde, en la Secretaria de la Junta de Obras del Puerto, sita en el edificio del Paseo de María Cristina, frente á la puerta de la Ciudad, llamada «Postigo». La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 18 de Abril de 1872, (publicada en la Gaceta de Manila del 30 de Junio del mismo año y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta, establecido en las nuevas Casas Consistoria-les de la Ciudad (Plaza de Palacio).

Manila, 26 de Octubre de 1891.-El Presidente,

Manuel Lopez Gamundi.

Relacion del material para el alumbrado eléctrico que saca á la venta la Junta de Obras del Puerto

de p	e Manila, segun se expresa en el secede.	anuncio que
100	or against a to a comment of the comment	Pesos.
	Primer grupo.	ET REBRYUN
1	Dinamo sistema Gramme de Sautter Lemonier núm. 1.948 mj. J., de-	
	rivacion à 120 Wost.	248'27
1	Polea de trasmision.	39'72
6	Peines para el dinamo, tipo A	7110
1	de 41 mm. de largo á pfs. 0.90. Plataforma de madera con pernos	5'40
all the	correspondientes.	59.60
1	Voltámetro graduado, de 50 á 150	and the latest the lat
30	volts.	30.23
1	Resistencia para el dinamo.	12°26
1	Amperómetro Carpentier num. 3.933,	04100
1	graduado para 20 amperes.  Desyuntador automático para 20	24,99
RESI	amperes.	15.00
1	Conmutador de 5 direcciones	7.76
2	id. de 2 id	9'48
2	id. de porcelana.	7.00
1	Corta-circuito grande de cristal.	0,70
18	Id. pequeño á pfs. 0.05.  Acumuladores «Julien», tipo indus-	3,00
10	trial, á pfs. 17'71 21.	708'50
52	Soportes de porcelana para los acu-	.00.00
	muladores, á pfs. 0'07 6[	11.78
6	Lámparas incandescentes de 400	20,00
7	bujias á pfs. 14'48.	86'88
14	Id. id. de 50 id. á pfs. 2412. Id. id. de 20 id. á pfs. 158 21.	14'84 22'15 41
18	Pantallas metálicas á pfs. 0'46 51.	8,39 5
00	Metros de cable.	11.25
00	Id. de alambre de cobre forrado.	13:75
10	Yardas de id. de id. id.	35:75
1	Rollo de id. de id. id.	4'65
00	Kilógramos de id. de id. trazado	108450
1	de 8 mm. de bojeo.  Id. de id. de id. para armaduras.	186'50 0'88
,17	Id. de id. de plomo fusible.	11.88 61
2	Barnes de bronce à pfs. 0'44.	0'88
12	Anillas elásticas de metal para lám-	
0.7	paras de 50 bujias á pfs. 2'17.	26'04
34	Id. id. de id. id. id. de 20 bujias á pfs. 0'77 4	26'35
9	Conexiones de anillas elásticas á	20 33
100	pfs. 0'16.	1'44
1	Arcometro Baumé.	1'00
1	Vaso graduado.	3,00
	m ton toberated in in income	1 045 (00.4
	Suma	1.645'334[
	Segundo grupo.	
1	Locomóvil completa, con dinamo,	
1	armadura de repuesto, tachôme-	
	metro, lámpara de arco voltáico,	
	sistema Gramme, de 200 bujias,	
	pantalla y cable.	1.807'72
1	Lampara de repuesto.	67'50
	Electroiman de id	3.00
12	Paines de id. á pfs. 102	10,00
100		

	Segundo grupo.	olokovora, t
1	Locomóvil completa, con dinamo, armadura de repuesto, tachôme-	
	metro, lámpara de arco voltáico,	
ib.	sistema Gramme, de 200 bujias, pantalla y cable.	1.807'72
1	Lampara de repuesto.	67'50
1	Electroiman de id.	3.00
	Colector del dinamo de id.	10.00
	Paines de id. à pfs. 102	12'24
2	Casquillos de bronce de id. á pfs. 3.	6.00
	Muelles espirales para las lámpa-	
	ras à pfs. 0.15 oup of commission	0.90
4		D. OUR REIL
	bon negativo id. pfs. 0.1727 .	0.69
10	Carbones cortos.	
2	Carbones cortos. a pfs. 0'13 el par.	84'63
3	Globos de cristal à pfs. 3.07.	11.10
6	Tubos de hierro para la locomovil	Ser all dire
ns	á pfs. 2·13.	76'68
	Suma. Suma	2.080'46

Asciende el importe del primer grupo tidad de mil seiscientos cuarenta y veintitres céntimos y cuatro octavos, y del segundo grupo á la cantidad de dos n

pesos y cuarenta y seis centimos.

Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Lopez Gamundi.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de del Puerto de Manila.

Don..... vecino de..... con cédula person clase, núm..... expedida en.... de..... por la Administracion de Hacienda pública enterado del anuncio publicado por esa i en la Gaceta de Manila del (squi la fecha; de la Instruccion de subastas aprobada orden núm 418 de 18 de Abril de 1872 de los requisitos que se exijen para la adjud pública subasta de dos grupos de sparato tos para alumbrado eléctrico por medio ras incandescentes y de arco voltáico, y por último, de todas las obligaciones que pliego especialmente aprobado para este ofrece à adquirir el grupo señalado con e (aqui se expresará si es el primero, el se ambos), satisfaciendo por él la cantidad de expresará en letra y número y sin enmienda tidad que se ofrezca).

Manila..... de ..... de 1891 (Firma y rúbrica del liciu Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Presid pez Gamundi.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICI Por el vapor correo «Isla de Luzon, drá para la Península el dia 15 del con las 9 de la mañana, esta Central remitir de la misma, la correspondencia oficial y pú hubiere para dicho punto, Europa y escal Manila 1º de Diciembre de 1891.—El Je

# Edictos.

En virtud de providencia dictada con esta fecha nor D. Ricardo Ricafort y Sauchez, Juez de prima del distrito de Tondo de esta capital, en la causa que se instruye por rapto, se cita y llama à D Tonvecino del arrabal de Sampaloc y cuyo actual pignora, para que en el término de 9 dias, contada publicacion de este e licto en la aGacita offa parezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calla Salinas núm. 17 para declarar en la menciona bajo apercibimiento en caso contrario de pararie da que en derecho hubiere lugar.

Escribanta del Juzgado de Tondo, à 26 Noviemba —Antonio Bustillo.

vicio, E. Llamas.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primari en propiedad de esta provincia.

Hago saber: que en los autos ejecutivos segudos Juzgado por la representacion de D Estéban Jos, este Puerto contra Doña Elena del Roserio, Joaqui Juan y José Garcia, viuda, y here leros del finado D Garcia, sobre cantidad de pesos, he dictado con for siete del actual, sentencia de remate cuya para la dice asi:

Vistos los art. 14:4 y 1445 de la Ley de Enjuina vil. = Fallo qu' debo mandar y mando seguir adelai cucion hasta hacer t-ance y remate de los bienes my con su importe pagar al ejecutante D. Estéban Julidad de ochocientos sesenta y un pesos, setenta i timos dos octavos é intereses legales de seis por cul la fecha de la demanda con las costas causadas y que hasta la total solvencia de la referida cantulad.—Asi y firma el referido Sr. Juez de que doy fé.—Emilio di—Cipriano Reyes.

Dado en Cavite, 30 de Noviembre de 1891 = Emilio di —Por mandado de su Sría, Cipriano Reyes.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos es gado por la representacion de D. Estéban José, e Jorge Juco y Don Isabelo Gonzalez, sobre cantidad he dictado con esta fecha la providencia siguiente Juzgado de primera instancia de Cavite, 30 de No 1891.—Providencia.—Saquense á pública subasta los burgados à D. Isabelo Gonzalez, consistentes en obnueve Toanes y diez brazas cuadradas situado en de Aros del pueblo de S. Marcelino, tasado en 39 pelando para la celebración del remate el dia 22 de aña próximo venidero a las once en punto de su la sala judiencia de este Juz ado y en la del del de Cambales y publiquese este proveido en los situatos y en la caceta oficial de Manilas, y Juzgo del mencionado pueblo, dirigiendo al efecto los oficios.—Así lo mando y firma su Sría., de que doy lio de la Sierra.—Ciprianos Reyes.

Dado en Cavite, 30 de Noviembre de 1891.—Em Sierra.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Lucino Santos y Silvestre, Juez de Paz del pur José de Navotas provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado Aviles, mayor de edad, domicitado que fué en este S. José de Navotas, para que en el término de 9 distinciado del publicación del presente en la cGaceta oficia Capital, se presente en este Juzgado de Paz sito de Tanguos del referido pueblo, para ser notificado videncias detadas en el juictos verbal de faltas contro y otros sobre juego prohibido, bajo apercibimiento hacerio dentro de dicho término se procederà a lo luzar, paraniole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Paz de Navotas a 23 de de 1891.—Lucino Santos.—Por su mandato, Martin Sixto Pascual.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES, N